

ES

11

21

22

NUMERO	246.983
FECHA DE PRESENTACION	22.11.1.979

Y

JF/in



ESPAÑA

Duplicado

MODELO DE UTILIDAD

16 JUL. 1980

30 PRIORIDADES:	31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
-----------------	-----------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A 63 H 33/18; F 41B 1/02

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
PROYECTIL MEJORADO PARA CERBATANAS DE JUGUETE.

71 SOLICITANTE (S)
DON ISAAC DE LA IGLESIA ROCANDIO

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Jado, nº 1 - 1º centro - ERANDIO -BILBAO

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)
El mismo solicitante

74 REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el cri
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.955).

1 La presente invención, según se expresa en
el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un -
proyectil para cerbatanas de juguete, que ha sido conside-
rablemente mejorado con objeto de perfeccionar su estructu-
5 ra y funcionamiento.

Las cerbatanas de juguete están constituidas
en la actualidad mediante un cuerpo tubular de sección ci-
lindrica abierto por sus dos bases, en el interior de cuyo
tubo se introduce un elemento a disparar mediante el sopla-
10 do por una de sus bocas, para que el citado elemento salga
por la posterior en una trayectoria parabolica de vuelo.

Normalmente se han utilizado infinidad de -
elementos que actúan como proyectiles, es decir, desde pa-
peles arrugados hasta cuerpos esfericos, pasando por cual-
15 quier elemento que pudiendo ser introducido en el tubo pu-
diera ser lanzado mediante la fuerza del soplado.

La presente invención tiene por objeto la -
constitución de un proyectil hueco y de poco peso que se -
ajusta adecuadamente al diámetro interno de la cerbatana -
20 y que presenta una estructura cónica con su cúspide redon-
deada. Con esta configuración el proyectil aprovecha con -
mayor intensidad la energía con la que es propulsado y ade-
más al ser un elemento de peso liviano y de punta roma, es
inofensivo para las personas que juegan con él y que son en
25 particular los niños de corta edad.

Para complementar la descripción que segui-
damente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor
comprensión de las características del invento, se acompa-
ña con la presente memoria descriptiva un juego de dibujos
30 donde se ha representado lo siguiente:

1

La figura 1ª muestra una vista en alzado lateral de la cerbatana con una zona extrema en sección a un cuarto.

5

La figura 2ª corresponde a una vista en alzado lateral del proyectil objeto de la presente invención, también con una zona en sección a un cuarto.

10

Por último la figura 3ª corresponde a una vista en sección de la cerbatana, en cuyo interior se encuentra el proyectil objeto de la presente invención.

15

Como puede observarse a tenor de los planos comentados, el proyectil 1 está constituido por un cono rígido preferentemente de cartulina y con un diámetro en su base 2 que es ligeramente inferior al diámetro interno del tubo 3 o cerbatana.

20

El proyectil 1 cónico es hueco y tiene su cúspide 4 totalmente redondeada para evitar cualquier punzonamiento.

25

A base de esta constitución, al introducir el proyectil 1 por uno de los extremos del tubo 3, según aparece en la figura 3ª de los planos que se acompañan, soplando fuertemente en esta boca a la que se encuentra próximo el proyectil 1, este sale disparado a gran velocidad, en tiro rectilíneo hasta una distancia aproximadamente de 30 metros.

30

El juego es inofensivo y sumamente divertido para los niños, que pueden dispararse entre sí a blanco fijo o móvil sin que haya ningún peligro para ellos debido a la cúspide 4 que se encuentra redondeada. También puede dispararse por supuesto sobre una diana fijamente dispuesta.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apocarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

 Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

 Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

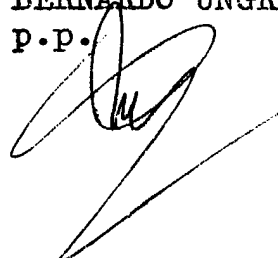
1 1ª.- PROYECTIL MEJORADO PARA CERBATANAS DE JU-
GUETE, que siendo del tipo de los utilizados como elementos
de lanzamiento mediante una cerbatana constituida por un
5 tubo de plástico rígido, esencialmente se caracteriza por
constituirse mediante un cuerpo cónico realizado en mate-
rial rígido y liviano de peso, cuyo cuerpo cónico es hueco
y desprovisto de su base, estando la cúspide redondeada,
siendo además el diámetro de su base ligeramente menor que
10 el diámetro interno del tubo de plástico en el cual se incluye
para su posterior lanzamiento mediante soplado.

 2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
" PROYECTIL MEJORADO PARA CERBATANAS DE JUGUETE "

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de seis páginas me-
canografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 22 de Noviembre de 1979

BERNARDO UNGRIA
P.P.



1

5

10

15

20

25



FIG. - 1

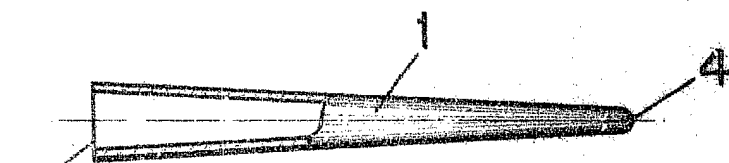


FIG. - 2

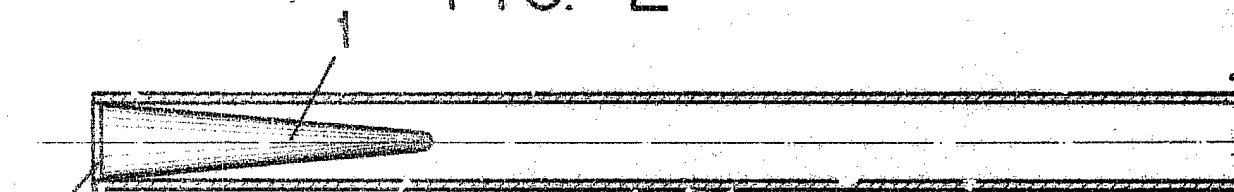


FIG. - 3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 22 de Noviembre de 1979

BERNARDO UNGRIA

P. P.